



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha (dd/mm/aaaa): 22/10/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2014 00490 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ ALVAREZ	HOSPITAL MILITAR REGIONAL BUCARAMANGA	Auto que Aprueba Costas	21/10/2021		
68001 33 33 014 2016 00156 00	Acción Popular	MARIO GONZALEZ RUEDA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-BANCO INMOBILIARIO	Auto Nombra Curador Ad - Litem DE LOS VINCULADOS A LA DOCTORA YENNY PAOLA GUARÍN CARREÑO....	21/10/2021		
68001 33 33 014 2018 00422 00	Acción Popular	REINALDO RIAÑO PEDRAZA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO SE REQUIERE AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA REPRESENTADO POR EL ALCALDE PARA QUE EN 5 DÍAS RINDA INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN SENTENCIA DEL 4 DE JULIO DE 2018....	21/10/2021		
68001 33 33 014 2019 00090 00	Acción Popular	BAGUER SAS	MUNICIPIO DE GIRON- TRANSITO DE GIRON	Auto que Ordena Correr Traslado TÉNGANSE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CORRER TRASLADO POR 5 DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2019 00100 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROL MILENA JAIMES FLOREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA EN EL EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	21/10/2021		
68001 33 33 014 2019 00103 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCILA RODRIGUEZ ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación EN EL EFECTO SUSPENSIVO INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2019 00156 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA STELLA VALENCIA DE PABON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación EN EL EFECTO SUSPENSIVO INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2019 00173 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GALA ROSA GONZALEZ CAÑAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación EN EL EFECTO SUSPENSIVO INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021...	21/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2019 00195 00	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Ordena Correr Traslado A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO POR 5 DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO RESPECTIVAMENTE...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2019 00377 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE MATANZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2020 00008 00	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Ordena Correr Traslado POR EL TERMINO DE 3 DÍAS DEL INFORME VISIBLE EN EL DOCUMENTO No. 25 PAGINAS 5-14 DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2020 00057 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EL D{IA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M. POR LA PLATAFORMA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2020 00128 00	Acción Popular	LUZ DORIANA OROZCO HENAO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento BAJO LOS APREMIOS LEGALES AL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA QUE RINDA EL INFORME SEÑALADO EN EL OFICIO NO. 284...	21/10/2021		
68001 33 33 014 2020 00245 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que decreta pruebas SE DECRETAN LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES, SE NIEGA LA INSPECCIÓN JUDICIAL, SE FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:40 A.M. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL QUE PREVIAMENTE SE ASIGNE...	21/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE:

Las decisiones que a continuación se adjuntan, son fiel reproducción del archivo original, sin embargo, para efectos de validar la autenticidad del documento a través del aplicativo de firma electrónica deberá solicitar el archivo individual correspondiente al correo electrónico adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2014-00490-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Angela Patricia Rodríguez Álvarez alcaha2@hotmail.com fatoca25@hotmail.com
Demandado(s):	Nación – Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad Ejército – Hospital Militar Regional de Bucaramanga notificacionesbucaramanga@mindefensa.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto fija agencias

Conforme a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander el día 31 de julio de 2020, se procede a fijar las agencias en derecho, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 3º y en el Título III del Acuerdo 1887 de 2003. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR por concepto de agencias en derecho de segunda instancia, el monto equivalente al 3% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase con la liquidación de las costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

CÚMPLASE.

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce04f333f6177c58db46907e91b02f361c29e454bf6fda85a79cca9689dc7dfc
Documento generado en 13/10/2021 02:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Expediente No.	680013333014-2014-00490-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Angela Patricia Rodríguez Álvarez
Demandado(s):	Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad del Ejército – Hospital Militar Regional de Bucaramanga

En cumplimiento, a lo ordenado por el Despacho se procede a la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., así:

1.- DETERMINACIÓN DE COSTAS (GASTOS DEL PROCESO):

El Código General del Proceso en el numeral octavo del artículo 365 establece que, “...sólo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”; al revisar el expediente se constató que la parte demandante durante el trámite del proceso en segunda instancia, no incurrió en gastos, por lo tanto, no hay lugar a condena alguna por este concepto:

Concepto	Valor	Folio
Gastos del proceso segunda instancia	-0-	-
Total Gastos	-0-	

2.- DETERMINACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO:

Dando cumplimiento al numeral segundo de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, mediante el cual se condenó en costas de segunda instancia al ente demandado y a favor del accionante, y conforme a lo dispuesto por el Despacho que fijó por concepto de agencias en derecho el 3% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia, se procede a determinar su valor. Como quiera que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de \$30.215.245,00 (Pág. 13 Doc.02), el valor de las agencias en derecho se establece así:

Concepto	Porcentaje	Valor
Agencias en Derecho	3%	\$906.457,35
Total Agencias		\$906.457,35

3.- VALOR RESULTANTE:

Liquidación	
Concepto	Valor
Total gastos del proceso	-0-
Total agencias en derecho	\$906.457,35
TOTAL	\$906.457,35

Por lo anterior, el valor de las costas del proceso, asciende a la suma total de **NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$906.457,35)** que será cancelada por el ente demandado, a la accionante.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021.

[Firma electrónica]
NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cecilia Serrano Borja
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
475c99d6c11350ba7d7d7efff6ca9fee583c3fd97e4ca83a8a921e137207b2a1
Documento generado en 21/10/2021 09:11:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2014-00490-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Angela Patricia Rodríguez Álvarez alcaha2@hotmail.com fatoca25@hotmail.com
Demandado(s):	Nación – Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad Ejército – Hospital Militar Regional de Bucaramanga notificacionesbucaramanga@mindefensa.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto aprueba costas

Se advierte en el folio que antecede, que la secretaria de este juzgado realizó la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia, que asciende a la suma de **\$906.457,35**.

En tal sentido y al encontrarse la liquidación acorde a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse copias a las partes interesadas y procédase con el archivo previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d30fdf218cb0f809b473eaa1533463b3ad349a4d3afee6982b7abf7d43c344
bd**

Documento generado en 21/10/2021 10:49:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2016-00156-00
Tipo de Proceso	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante(s):	Mario González Rueda magor54@yahoo.com.mx
Demandado(s):	Municipio de Floridablanca notificaciones@floridablanca.gov.co avasquez10@hotmail.com Banco Inmobiliario de Floridablanca info@bif.gov.co jaxiand@hotmail.com
Vinculado(s):	José Antonio Suarez Ballesteros y Otros joaoalexisgarcia@hotmail.com
Coadyuvante:	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto designa Curador Ad-litem

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la fecha en que se remitió el oficio No. 486 comunicando la designación como curadora Ad-litem al correo salloabga@hotmail.com y notificaciones.judiciales@outlook.com sin que la abogada SANDRA LILIANA LEAL OTAVO haya concurrido; a fin de garantizar el debido proceso se procederá a designar como *Curador Ad Litem* de los vinculados JAIRO ARIOSTO BAUTISTA B., MARIA IDALI PINA RIOS, ALFONSO ROJAS RODRIGUEZ, OLIVERIO ARIAS, MONICA ANDREA RANGEL H., ABIGAIL REYES LEÓN, JOSÉ NAPOLEON RODRÍGUEZ, ALICIA TRUJILLO BOLIVAR, MIGUEL ROJAS, LUIS ENRIQUE LIZARAZO AVECEVEDO, MARIA DE LA CRUZ PICO PITA, CESAR AUGUSTO JIMENEZ CASTILLO, DAVINSSON ORLANDO AVILA VELEZ, ADELA CALA BALAGUERA, MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN, HÉCTOR ENRIQUE CHÁVEZ STERLING, LUIS EVELIO RUEDA CORZO, CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ CASTILLO, CARMEN ROSA BECERA GALVIS, LUIS ENRIQUE LIZARAZO ACEVEDO, MIGUEL ROJAS SANTAMARIA, VERÓNICA GALVIS SEPULVEDA, HUGO NOCUA DUQUE, ERNEY ARANGO MARTINEZ y LUZ MARY GELVEZ RAMIREZ a la abogada YENNY PAOLA GUARÍN CARREÑO portadora de la tarjeta profesional No. 200.400 del C.S. de la Judicatura quien puede ser notificada a la dirección electrónica paolaquarinjuridica@gmail.com , brio.soin@gmail.com

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DESIGNAR como **Curador Ad-litem** de los ciudadanos JAIRO ARIOSTO BAUTISTA B., MARIA IDALI PINA RIOS, ALFONSO ROJAS RODRIGUEZ, OLIVERIO ARIAS, MONICA ANDREA RANGEL H., ABIGAIL REYES LEON, JOSÉ NAPOLEON RODRÍGUEZ, ALICIA TRUJILLO BOLIVAR, MIGUEL ROJAS, CARMEN ROSA BECERRA GALVIS, LUIS ENRIQUE LIZARAZO AVECEVEDO, MARIA DE LA CRUZ PICO PITA, CESAR AUGUSTO JIMENEZ CASTILLO, DAVINSSON ORLANDO AVILA VELEZ, ADELA CALA BALAGUERA, MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN, HÉCTOR ENRIQUE CHÁVEZ STERLING, LUIS EVELIO RUEDA CORZO, CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ CASTILLO, LUIS ENRIQUE LIZARAZO ACEVEDO, MIGUEL ROJAS SANTAMARIA, VERÓNICA GALVIS SEPULVEDA, HUGO NOCUA DUQUE, ERNEY ARANGO MARTINEZ y LUZ MARY GELVEZ RAMIREZ, a la abogada YENNY PAOLA GUARÍN CARREÑO portadora de la tarjeta profesional No.

200.400 del C.S. de la Judicatura quien puede ser notificada en la dirección electrónica paolaguarinjuridica@gmail.com , brio.soin@gmail.com

SEGUNDO: POR SECRETARÍA comuníquese la designación. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN

Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63371551f143e5f2b1a4ddf4c01af5c204c7789de823bf6531f2d2853176dc37

Documento generado en 21/10/2021 10:49:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2018-00422-00
Tipo de Proceso	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante(s):	Reinaldo Riaño Pedraza reinaldo.riaño@hotmail.com
Demandado(s):	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – AMB S.A. notificacionesjudiciales@amb.com.co Metrogas S.A. E.S.P. metrogas@metrogassaesp.com Municipio de Floridablanca notificaciones@floridablanca.gov.co Empresa Pública de Alcantarillado de Santander — EMPAS S.A. E.S.P. secretaria.general@empas.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto previo incidente

Ingresa el expediente al Despacho para decidir acerca de la solicitud de desacato presentado por el actor popular el 24 de agosto de 2021 a la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 11 de febrero de 2020, quien solicita se continúe con el trámite incidental pues asegura “*las calles están en un estado deplorables, de huecos, basura y humedad*”.

Sobre el trámite incidental, el artículo 41 de la Ley 272 de 1998, dispone:

“ARTICULO 41. DESACATO. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.”

La sentencia de instancia proferida dentro del proceso de la referencia, de fecha 20 de marzo de 2019, confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 11 de febrero de 2020, dispuso:

“TERCERO: ORDENAR a la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. que inicie y culmine las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal pertinentes para la consecución de los recursos requeridos para que en un término de tres (3) meses proceda a efectuar un estudio idóneo que determine de forma técnica y concreta el estado de las redes de alcantarillado del sector comprendido entre carrera 1EB entre calle 29 y 29B la calle 29A entre carreras 1AE y 2E del barrio La Cumbre, a fin de establecer la existencia de fisuras o filtraciones en la red que puedan afectar la prestación del servicio de alcantarillado y el estado de

la malla vial, y en caso positivo, proceda a efectuar las obras necesarias de reparación y/o reposición dentro de los seis (6) meses siguientes.

CUARTO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que inicie y culmine las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal pertinentes para la consecución de los recursos requeridos para que **en un término de tres (3) meses proceda a efectuar un estudio técnico y de verificación del estado de la vía del sector comprendido entre carrera 1EB entre calle 29 y 29B la calle 29A entre carreras 1AE y 2E del barrio La Cumbre, para que en consonancia con el estudio a cargo del EMPAS S.A. E.S.P. ordenado en el numeral anterior, proceda a coordinar y a determinar las obras que se requieren para la adecuada reparación de la malla vial, lo cual deberá culminarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses.**”
(Negrilla fuera de texto)

En relación al cumplimiento de lo ordenado, en anterior oportunidad se pronunció el Despacho a través de providencia de fecha 3 de junio de 2021, en donde se resolvió NO DAR APERTURA FORMAL al incidente de desacato contra las accionadas, ordenando en el numeral segundo requerir al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para que informara sobre los avances en el proceso de elaboración del proyecto para el mantenimiento o remplazo de la carpeta de rodadura sobre la CII 29A del Barrio La Cumbre y sobre las medidas a adoptar sobre las patologías del pavimento en el sector (Tramo2) descritas como: piel de cocodrilo, cabezas duras y bache. (Doc.17)

Lo anterior teniendo en cuenta que el resultado de la investigación realizada por el Área de Operación de Infraestructura de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. concluyó que la red no presenta daños estructurales como fisuras, roturas, ni colapsos que requieran intervenciones al interior del mismo y que no ha sido identificada por cumplimiento de su vida útil.

Así, se remite el día 4 de junio de 2021 oficio al correo electrónico notificaciones@floridablanca.gov.co por medio del cual se notifica el requerimiento anterior a la entidad territorial sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto. (Doc. 19)

En ese orden de ideas, en aras de lograr el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia y previo a disponer sobre la procedencia de dar apertura formal a incidente de desacato, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUIÉRASE al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, representado legalmente por el señor Alcalde MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ, para que en el término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este auto, se sirvan rendir informe detallado y con soportes probatorios, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 4 de julio de 2018 y del requerimiento contenido en auto de fecha 3 de junio de 2021, providencias proferidas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese esta decisión, póngase a disposición de las partes que lo soliciten el expediente digital, y vencido el término otorgado, reingrédese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en

un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma Electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

365c4d5d7c41a6e969dd5749aa552e3591ca976c39563dd14352a25aeb1e4b8b

Documento generado en 21/10/2021 10:49:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014 2019-00090-00
Tipo de Proceso	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Demandante(s):	Baguer S.A. profesionaljuridico@baguer.com.co
Demandado(s):	Municipio de Girón, Secretaría de Tránsito de Girón notificacionjudicial@giron-santander.gov.co lariosalvarerz@gmail.com
Vinculado(s):	Instituto Nacional de Vías – INVIAS storra@invias.gov.co sergioit_1996@hotmail.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co efarfan@procuraduria.gov.co
Defensoría:	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co
Providencia:	Auto pruebas y corre traslado para alegar

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1998 se abre el proceso a pruebas para la parte vinculada INVIAS, y en consecuencia se decretan las siguientes:

1. PARTE VINCULADA – INVÍAS

TÉNGANSE como pruebas, con el valor que la ley les concede, los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará su valor probatorio al momento de proferir sentencia.

2. TRASLADO ALEGATOS

Como quiera que no existen pruebas por practicar se considera procedente dar por terminada la etapa probatoria, para así continuar con el trámite que corresponde, esto es, alegatos de conclusión, lo anterior en virtud del artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, **DÉSE** por terminada la etapa probatoria, y **CÓRRASE TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, por el término de CINCO (05) DÍAS para que presenten sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

958540585c959eeedeb5f681aca7a8e92f94f193a186d5d0e7e7dbbe7e685251

Documento generado en 21/10/2021 10:49:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2019-00100-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Carol Milena Jaimes Flórez silviasantanderlopezquintero@gmail.com lopezquinteronotificaciones@gmail.com
Demandado(s):	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto concede recurso de apelación

Atendiendo el memorial de apelación allegado al expediente (Archivo 15), y por reunir los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.C.A., se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR a la mayor brevedad el expediente electrónico al H. Tribunal Administrativo de Santander – Reparto, en los términos dispuestos en el numeral 2º del artículo 247 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

**Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed134db112c7b8a00ae11b227312dce542043a15a23d3a82a28d387cb06c87a3

Documento generado en 21/10/2021 10:49:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2019-00103-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Lucila Rodríguez Ortiz mgs.abogados@gmail.com
Demandado(s):	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co marisolacevedo1990@hotmail.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto concede recurso de apelación

Atendiendo el memorial de apelación allegado al expediente (Archivo 11), y por reunir los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.C.A., se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR a la mayor brevedad el expediente electrónico al H. Tribunal Administrativo de Santander – Reparto, en los términos dispuestos en el numeral 2º del artículo 247 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bee0b3ca3a8f45bd881f080d2d9d53b705f6cd6edc564fd7f4d3b76f77731ec

Documento generado en 21/10/2021 10:49:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2019-00156-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	María Stella Valencia de Pabón silviasantanderlopezquintero@gmail.com
Demandado(s):	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto concede recurso de apelación

Atendiendo el memorial de apelación allegado al expediente (Archivo 19), y por reunir los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.C.A., se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR a la mayor brevedad el expediente electrónico al H. Tribunal Administrativo de Santander – Reparto, en los términos dispuestos en el numeral 2º del artículo 247 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbdd07d6e9bc43afcd30c5e2c58832b919d814664a60e60baeeb4b9ca8556174

Documento generado en 21/10/2021 10:49:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2019-00173-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Gala Rosa González Cañas silviasantanderlopezquintero@gmail.com
Demandado(s):	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto concede recurso de apelación

Atendiendo el memorial de apelación allegado al expediente (Archivo 11), y por reunir los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.C.A., se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la PARTE DEMANDADA contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR a la mayor brevedad el expediente electrónico al H. Tribunal Administrativo de Santander – Reparto, en los términos dispuestos en el numeral 2º del artículo 247 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce15c5edb119f3c2c845aaa1768acea284cdde440b3e53417637cc4695edbc08

Documento generado en 21/10/2021 10:49:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2019-00195-00
Tipo de Proceso	Acción Popular
Demandante(s):	Herleing Manuel Acevedo García juridicoherleing@gmail.com
Demandado(s):	Municipio de San Juan de Girón lariosalvarez@gmail.com , notificacionjudicial@giron-santander.gov.co , notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
Vinculado (s):	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB. notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co flogofra1303@hotmail.com Departamento de Santander. in.asofomonte@santander.gov.co carlosalfaroabg@hotmail.com Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Defensoría del Pueblo:	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co
Providencia:	Auto corre traslado para alegar

Este Despacho considera procedente dar por terminada la etapa probatoria, para así continuar con el trámite que corresponde, esto es, alegatos de conclusión, lo anterior en virtud del artículo 33 de la Ley 472 de 1998. En consecuencia, se **DISPONE**:

DÉSE por terminada la etapa probatoria, y **CÓRRASE TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, por el término de CINCO (05) DÍAS para que presenten sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

**Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6986e76b8d29320a444c9b6d14238471ef58e0d59fa3e5ad618566e3fdd6bc6b

Documento generado en 21/10/2021 10:49:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2019-00377-00
Tipo de Proceso	Acción Popular
Demandante(s):	Luis Emilio Cobos Mantilla luisecobosm@yahoo.com.co
Demandado(s):	Municipio de Matanza notificacionjudicial@matanza-santander.gov.co mauriciomedinarueda@hotmail.com
Vinculados (s):	Departamento de Santander ca.gflorez@santander.gov.co gilmaflorez@gmail.com notificaciones@santander.gov.co Ministerio de Cultura notificaciones@mincultura.gov.co vesteban@mincultura.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Defensor del Pueblo:	Defensoría Regional del Pueblo santander@defensoria.gov.co
Providencia:	Auto fija fecha audiencia de pacto

Una vez vencido el término otorgado a las entidades vinculadas para la contestación de la demanda y teniendo en cuenta que no se proponen las excepciones previas de que trata el artículo 23 de la Ley 472 de 1998, para los fines indicados en el artículo 27 ibídem, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CÍTESE a las partes interesadas, a la Procuradora Judicial 212 en Asuntos Administrativos y al Defensor del Pueblo, a **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** conforme al artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Se señala como fecha y hora para tal efecto el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft TEAMS. Se advierte que la asistencia del Ministerio Público y de la autoridad responsable de velar por el derecho o interés colectivo cuya protección se reclama, será obligatoria. Así mismo, la inasistencia injustificada a esta audiencia constituye casual de mala conducta, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase a verificar el correo de contacto de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA, y posteriormente genérese y envíense el link de ingreso a la audiencia. Así mismo, envíeseles el link de acceso al expediente digitalizado que se encuentra cargado en la plataforma OneDrive y el protocolo que debe ser acatado para la realización de audiencias virtuales. De lo anterior deberá hacerse también remisión a la delegada del Ministerio Público.

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DE SANTANDER a la abogada GILMA FLOREZ CRIADO, portadora de la tarjeta profesional No. 45.642 del C.S. de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido (Doc.25 Pág. 13).

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderado del MINISTERIO DE CULTURA al abogado VÍCTOR JEXAIN ESTEBAN SOTAQUINA, portadora de la tarjeta profesional No. 62.272 del C.S. de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido (Doc.27 Pág. 6).

QUINTO: REQUERIR bajo los apremios legales al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MATANZA Dr. CESAR ARMANDO LOZADA DURAN en su condición de presidente del CMGRD para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación y previa designación de personal idóneo, informe en qué condiciones físicas y estructurales se encuentra actualmente el inmueble *CASA COLONIAL Y CULTURAL DE MATANZA “CASA MUSEO LOS FUNDADORES”*, indicando si se han adoptado medidas para la prevención de desastres.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio y remítase a la parte demandada y su apoderado para su gestión oportuna advirtiéndole que el requerimiento deberá contestarse dentro del término indicado, so pena de incurrir en las sanciones que la ley dispone por desacato a una orden judicial, conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

SEXTO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – **único canal habilitado para recepción de memoriales** –, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma Electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN

Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

**Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f21074f366f340df9196fa4364b4beeda71288fa59c22ce2b3ac1c02126f2b**
Documento generado en 21/10/2021 10:49:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2020-00008-00
Tipo de Proceso	Acción Popular
Demandante(s):	Herleing Manuel Acevedo García juridicoherleing@gmail.com
Demandado(s):	Municipio de San Juan de Girón funudig@yahoo.es notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Defensoría del Pueblo:	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co
Providencia:	Auto corre traslado informe técnico

Efectuada la revisión del expediente digital se observa que obra en el Archivo 25 Págs. 5-14 el informe técnico allegado por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

En consecuencia, para los fines del artículo 277 del C.G.P., y por remisión expresa del artículo 29 de la Ley 472 de 1993, se **DISPONE**:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS, del informe visible en el documento No. 25 Págs. 5-14 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2896a01914fe1d72b0b6dd8af9b42e1e1a7b69e60989e41b14ca98fc5e46c41d**
Documento generado en 21/10/2021 10:49:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2020-00057-00
Tipo de Proceso	Acción Popular
Demandante(s):	Luis Emilio Cobos Mantilla luisekobosm@yahoo.com.co
Demandado(s):	Municipio de Piedecuesta notificacionesconsulting@gamial.com hernandezconsulting@hotmail.com notijudicial@alcaldiapiedecuesta.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Defensor del Pueblo:	Defensoría Regional del Pueblo santander@defensoria.gov.co
Providencia:	Auto fija fecha Audiencia de Pacto

Una vez vencido el término para la contestación de la demanda, así como surtido el trámite de notificación por aviso a la comunidad en general y teniendo en cuenta que no se proponen las excepciones previas de que trata el artículo 23 de la Ley 472 de 1998 para los fines indicados en el artículo 27 ibídem, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CÍTESE a las partes interesadas, a la Procuradora Judicial 212 en Asuntos Administrativos y al Defensor del Pueblo, a **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** conforme al artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Se señala como fecha y hora para tal efecto el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft TEAMS. Se advierte que la asistencia del Ministerio Público y de la autoridad responsable de velar por el derecho o interés colectivo cuya protección se reclama, será obligatoria. Así mismo, la inasistencia injustificada a esta audiencia constituye casual de mala conducta, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase a verificar el correo de contacto de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA, y posteriormente genérese y envíense el link de ingreso a la audiencia. Así mismo, envíeseles el link de acceso al expediente digitalizado que se encuentra cargado en la plataforma OneDrive y el protocolo que debe ser acatado para la realización de audiencias virtuales. De lo anterior deberá hacerse también remisión a la delegada del Ministerio Público.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – **único canal habilitado para recepción de memoriales** –, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma Electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN

Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e919ce2e67cee01b172a404924a10fff6954441b53d036672235638469f2a85**

Documento generado en 21/10/2021 10:49:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2020-00128-00
Tipo de Proceso	Acción Popular
Demandante(s):	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co mcastellanosg01@yahoo.es
Demandado(s):	Municipio de Piedecuesta notijudicial@alcaldiapiedecuesta.gov.co oficinaasesorajuridica@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Vinculados(s):	Nación – Ministerio de Educación ministerioeducaciónballesteros@gmail.com dperez@mineducación.gov.co Colegio Balbino García de Piedecuesta orlandomerchanbasto@hotmail.com secretariacolbalbino@hotmail.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto fija fecha Audiencia de Pacto

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 (Doc.29) se abrió el proceso de la referencia a pruebas, decretándose la práctica de un informe técnico a rendir por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. Para el efecto anterior la Secretaría del Despacho libro el oficio No. 284 remitido el día 11 de julio de 2021 (Doc. 35) a las direcciones electrónicas correspondientes.

Al requerimiento efectuado el día 16 de julio de 2021 se recibe solicitud de prórroga por parte del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (Doc. 36, 37) quien manifiesta que se programó inspección al colegio para realizar visita de inspección ocular junto con la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE PIEDECUESTA con el fin de verificar los aspectos solicitados, siendo imposible el acceso a las instituciones por encontrarse en periodo de vacaciones de mitad de año, así como por la ausencia de personal ateniendo la modalidad virtual aplicada en las instituciones educativas en Santander.

En cuanto a la solicitud de prórroga, considera esta instancia que la dificultad señalada por el funcionario, para la fecha en que se profiere la presente decisión se encuentra superada, toda vez que según comunicado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA¹ a partir del 04 de octubre de 2021 se programó el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas.

Por lo anterior se requerirá al señor SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para que rinda el informe señalado en el oficio No. 284, para cuyo efecto deberá previamente coordinar la visita con la Representante Legal del COLEGIO BALBINO GARCÍA.

¹ <https://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Estudiantes-de-colegios-oficiales-y-privados-de-Piedecuesta-deber%C3%A1n-regresar-a-las-aulas-desde-el-lunes-4-de-octubre.aspx>

Así mismo, adviértase que el incumplimiento de órdenes judiciales acarrea la sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIOS LEGALES al señor SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA infraestructura@alcaldiaepiedecuesta.gov.co para que rinda el informe señalado en el oficio No. 284, para cuyo efecto deberá previamente coordinar la visita con la Representante Legal del COLEGIO BALBINO GARCÍA. Por secretaría **LÍBRESE** oficio y envíese a la dirección electrónica de notificaciones judiciales del Municipio de Piedecuesta, advirtiéndole que el incumplimiento de órdenes judiciales acarrea la sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – **único canal habilitado para recepción de memoriales** –, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma Electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd16b21f011c0895094510f33bef0e7265e08c5231bc4f229eee9df07c06558**
Documento generado en 21/10/2021 10:49:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333014-2020-00245-00
Tipo de Proceso	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante(s):	Marco Antonio Velásquez proximoalcalde@gmail.com
Demandado(s):	Departamento de Santander notificaciones@santander.gov.co ca.lramos@santander.gov.co
Vinculado(s):	Municipio de San Gil notificacionesjudiciales@sangil.gov.co abogadoalexandercalderon@hotmail.com Ministerio de Cultura notificaciones@mincultura.gov.co Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co Fondo Nacional del Turismo Fontur. mmillan@fontur.com.co andrade@sanabriayandrade.com
Defensoría del Pueblo:	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto decreta pruebas

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1998 se abre el proceso a pruebas y en consecuencia se decretan las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales aportadas

TÉNGANSE como pruebas, con el valor que la ley les concede, los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les asignará su valor probatorio al momento de proferir sentencia.

1.2. Documentales a oficial

1.2.1. **LÍBRESE** oficio al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación se sirva allegar al proceso copia de los antecedentes administrativos relacionados con la restauración del inmueble CASONA NORMAL ANTIGUO COLEGIO SAN PEDRO Y ALCÁNTARA DE GUANENTÁ DEL MUNICIPIO DE SAN GÍL, bien inmueble identificado con la nomenclatura carrera 11 No. 11-43.

1.2.2. **LÍBRESE** oficio al MINISTERIO DE CULTURA para que dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la correspondiente comunicación rinda informe técnico en relación al inmueble denominado CASONA NORMAL ANTIGUO

COLEGIO SAN PEDRO Y ALCÁNTARA DE GUANENTÁ DEL MUNICIPIO DE SAN GÍL identificado con la nomenclatura carrea 11 No. 11-43, indicando su antigüedad, si tiene la condición de bien de interés cultural y que acciones deben desarrollarse para su conservación.

- 1.2.3. **LÍBRESE** oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación allego copia del certificado de libertad y tradición del inmueble CASONA NORMAL ANTIGUO COLEGIO SAN PEDRO Y ALCÁNTARA DE GUANENTÁ DEL MUNICIPIO DE SAN GÍL identificado con la nomenclatura carrera 11 No. 11-43.
- 1.2.4. **LÍBRESE** oficio al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación informen si dentro de los presupuestos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se han asignado recursos para la recuperación del inmueble CASONA NORMAL ANTIGUO COLEGIO SAN PEDRO Y ALCÁNTARA DE GUANENTÁ DEL MUNICIPIO DE SAN GÍL identificado con la nomenclatura carrea 11 No. 11-43 y qué actuaciones se han realizado.
- 1.2.5. **LÍBRESE** oficio al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación alleguen copia del presupuesto de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con sus respectivas ejecuciones presupuestales.

Por Secretaría LÍBRENSE los oficios correspondientes los cuales deberán ser remitidos al canal digital suministrado por el actor popular para que proceda con su gestión oportuna, actuación de la cual deberá remitir constancia.

1.3. Inspección judicial

SE DENIEGA la solicitud de decretar una inspección judicial al lugar de los hechos solicitado en la demanda, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 236 del C.G.P. sólo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de otros medios de prueba, y en este proceso se considera que existe prueba documental que suple tal fin.

2. PARTE DEMANDANDA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER

2.1. Documentales aportadas

TÉNGANSE como pruebas, con el valor que la ley les concede, los documentos aportados con la contestación de la demanda a los cuales se les asignará su valor probatorio al momento de proferir sentencia.

2.2. Documentales a oficiar

LÍBRESE oficio a la MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO para dentro de los diez (10) días siguientes al

recibo de la correspondiente comunicación allegue copia del expediente en sus etapas pre contractual y contractual del Proyecto La Casona de San Gil.

Por Secretaría LÍBRESE el oficio correspondiente el cual será remitido al canal digital suministrado por el apoderado del Departamento de Santander para que se proceda con su gestión oportuna, actuación de la cual deberá remitir constancia.

3. VINCULADO – MUNICIPIO DE SAN GIL

3.1. Documentales aportadas

TÉNGANSE como pruebas, con el valor que la ley les concede, los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará su valor probatorio al momento de proferir sentencia.

3.2. Documentales a oficiar

LÍBRESE oficio al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación rinda informe sobre lo siguiente: i) Cuánto ha recibido por concepto de transferencias por impuesto de telefonía celular para la conservación de bienes de interés cultural en los últimos 10 años. ii) Informe qué bienes del Departamento de Santander se han transferido dichos recursos para su conservación como bienes de interés cultural.

Por Secretaría LÍBRESE el oficio correspondiente el cual será remitido al canal digital suministrado por el apoderado del Municipio de San Gil para que proceda con su gestión oportuna, actuación de la cual deberá remitir constancia.

3.3. Testimoniales

SE DECRETA la prueba testimonial solicitada. En consecuencia, **CÍTENSE** a las personas que se relacionan a continuación, con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y los aspectos señalados en el Documento 19 pág. 10 del expediente digital:

- LIDA ALEXANDRA FORERO BERNA, en su condición de Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.
- DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE, en su condición de Profesional Universitaria Adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de San Gil

SE FIJA como fecha para la audiencia de práctica de las pruebas testimoniales el **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y CUARENTA DE LA MAÑANA (10:40 A.M.)** a través de la plataforma virtual que previamente se asigne e informe a las partes. Se insta a las partes interesadas a disponer del espacio adecuado y equipo tecnológico que garantice su conectividad, para facilitar el buen desarrollo de la audiencia.

REQUIÉRASE a la parte solicitante de la prueba para que se sirva allegar, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este auto, la dirección electrónica y teléfono de contacto de los testigos solicitados y decretados a su cargo.

Por Secretaría REALÍCENSE las citaciones electrónicas, incluyendo el protocolo que debe ser acatado para la realización de audiencias virtuales, y ENVÍENSE con copia a la parte solicitante para su gestión. Así mismo, con mínimo una semana de antelación, procédase con la programación de la audiencia a través de Microsoft Teams (o Lifesize) con inclusión de los correos de todas las partes interesadas, y si los apoderados lo requieren envíeseles el link de acceso al expediente digitalizado que se encuentra cargado en la plataforma OneDrive. De lo anterior deberá hacerse también remisión a la delegada del Ministerio Público.

4. VINCULADO – MINISTERIO DE CULTURA

TÉNGANSE como pruebas, con el valor que la ley les concede, los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará su valor probatorio al momento de proferir sentencia.

5. VINCULADO – FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

Pese ser notificado del inicio del presente trámite (Doc.24) no contestó la demanda ni elevó solicitudes probatorias.

6. VINCULADO – FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR

Pese ser notificado del inicio del presente trámite (Doc.24) no contestó la demanda ni elevó solicitudes probatorias.

7. OTRAS DECISIONES

INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 44** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7316b9545df8d0383cea9f8a05267987df7fc96c43977afb43091d3cbe4b3452

Documento generado en 21/10/2021 10:49:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>